 Gobernación del Cauca	<h1>CIRCULAR</h1>	Código : F10-05-DE
		Versión: 02
		Fecha: 27-05-2020
		Página : 1 de 2


CIRCULAR No. 134 DE 2023 134

FECHA:	24 MAY 2023
DE:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PARA:	Empresas Aplicadoras de Plaguicidas Secretarías de Salud municipales, Técnicos Área Salud Secretaría de Salud Municipal de Popayán Establecimientos y usuarios en general
ASUNTO:	Autorización y la prestación de servicio de Empresas Aplicadoras de Plaguicidas en el Departamento del Cauca

Cordial saludo.

La Secretaría de Salud Departamental del Cauca, recuerda a las empresas aplicadoras de plaguicidas que esta actividad está regulada entre otras, por la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991, donde se establecen los requisitos a cumplir por las empresas, quienes ofertan servicios en edificaciones y área pública y faculta a los entes territoriales en salud y Ambiente para vigilar y controlar factores de riesgo a la salud asociados a esta actividad. Por lo anterior, quien requiera contratar la prestación de estos servicios (Establecimientos abiertos al público, unidades residenciales y comunidad en general) debe exigir entre otros y como mínimo estos requisitos:

- Acta de visita con concepto favorable de la Secretaría de Salud de Popayán para las empresas con sede en la jurisdicción del municipio de Popayán y de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca para las empresas con sede en los demás municipios del departamento, presentar los carnés de los operarios vigentes, refrendados por la Secretaría de Salud Departamental.
- La empresa debe presentar póliza de responsabilidad civil de daños contra terceros, debido al riesgo de intoxicación en humanos y mascotas, además de otros posibles riesgos en dominio privado.
- La empresa debe presentar portafolio de manejo integral de plagas-MIP; determinantes de las plagas, comportamientos humanos, aseo y limpieza, saneamiento básico y el manejo de residuos sólidos y líquidos y realizar educación sanitaria para la prevención de presencia de plagas.
- Presentar protocolo para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas), el durante (que plaguicidas, fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, cantidad aplicada, cómo empleará cada producto en la operación de

 Gobernación del Cauca	<h1>CIRCULAR</h1>	Código : F10-05-DE
		Versión: 02
		Fecha: 27-05-2020
		Página : 2 de 2

control, anexar la ficha y la hoja de seguridad (con 16 secciones), de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias), precauciones y antídoto) y el después (recomendaciones, que limpiar o asear tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.). Este protocolo se deberá socializar previamente y estar atentos a los sucesos o imprevistos después de realizar las aplicaciones de los plaguicidas.

- Deben presentar evidencia de utilizar, solamente productos con registro sanitario de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes. Se advierte que están **prohibidos**: los raticidas en presentación líquida.

Se indica que antes de contratar los servicios de control de plagas, verificar que la empresa aplicadoras de plaguicidas cumpla con lo anteriormente descrito, Se aclara, que los carnés de aplicadores de plaguicidas refrendados, no deben llevar los logos de la Secretaría de Salud Departamental ni de la Gobernación del Cauca, y no constituyen autorización alguna para brindar los servicios; puesto que se debe contar con la autorización emitida por la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

Ante cualquier duda, irregularidad que se presente, reclamo, información de autenticidad de documentos y autorizaciones vigentes de las empresas aplicadoras de plaguicidas, podrán consultar a través de los siguientes canales:

1. Observatorio de Salud Cauca: <https://observatoriosaludcauca.gov.co/tramites/>
2. Ingeniero Oscar Artunduaga Cuellar – Profesional Universitario/ componente Ambiente y Consumo: oscar.artunduaga@cauca.gov.co
3. Proceso Inspección, Vigilancia y Control Sanitario: notificaciones.pivcs@observatoriosaludcauca.gov.co

Se recuerda la aplicación de las normas para Aplicadores de Plaguicidas, Artículos 135 y 137 del Decreto 1843 de 1991 y Ley 1801 del 2016, Artículo 87.

Atentamente,


DIANA MARCELA ENRIQUEZ ORDOÑEZ
 Secretaria de Salud Departamental del Cauca

Aprobó: Dr. Hernando Gil Gómez- Líder de Programa - Proceso Gestión IVC
Revisó: Dra. Luz Dary Penagos- Prof. Especializada- Proceso Gestión IVCS
Proyectó: Ing. Oscar Fabián Artunduaga-Prof. Universitario- Proceso Gestión IVCS
Apoyo: Ing. Nathaly Córdoba C.- Contratista OPS 0950/2023 -Proceso Gestión IVCS
Apoyo en revisión: Abo. Eider Fabian Manzano – Contratista OPS1191 /2023 Proceso Gestión IVCS